

## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00773 00**  
Decisión No considera escrito y termina por desistimiento tácito

No se considera el envío de la notificación por aviso realizado por la parte actora a Juan Manuel Rodríguez Martínez, a la Carrera 15A No. 27A-118 piso 2º, barrio Nuevo Majagual de Sincelejo-Sucre, por cuanto no se cumple con el inciso cuarto del artículo 292 del Código General del Proceso, toda vez que no se acredita el resultado de la misma por la empresa correos, pues se allega una nota de devolución al remitente en la que aparece la carrera 59C No. 40-26 de Bello Antioquia, la cual no coincide con la dirección del demandado.

Se le advirtió que dicha diligencia realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Entonces, por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de diciembre 1º de 2021 y teniendo en cuenta que en el término de 30 días que dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, no cumplió la carga impuesta, el Juzgado,

### **Resuelve:**

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribábase en

estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 15 feb 2022

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa56edc2859f02be882d69ca6eade3d93a17244bb0ba986500718a2c078f6ea2**

Documento generado en 14/02/2022 11:28:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**